



SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 11 MAY 2021

VISTO:

El Documento DE-0901-01078127-6 (RP), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Pablo Alberto Acosta, (Código N° 10.197), contra la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 314/2017, en virtud de la cual se dispuso la conclusión del sumario instruido por Resolución N° 156/2014 y la aplicación de la sanción de quince (15) días de suspensión.

Que el recurrente sostiene que el acto impugnado es violatorio del principio de razonabilidad por resultar desproporcionados los antecedentes con la sanción dispuesta.

Que Fiscalía Municipal emitió Dictamen N° 048/2021 expresando que las pruebas colectadas en el procedimiento sumarial acreditaron conductas irregulares por parte del recurrente, lo cual es contrario al desempeño esperado de un agente municipal, especialmente jerarquizado como en el caso, configurando ello una clara trasgresión a los deberes y obligaciones previsto en el art. 13 inc. a), b) d) y n) de la Ordenanza N° 8527.

Que la sanción aplicada aparece legalmente justificada. No resulta desproporcionada ni mucho menos irrazonable, si se considera que el máximo de la sanción prevista por la normativa municipal es de treinta (30) días, que el agente ostentaba el cargo de Director y que la irregularidad de su conducta fue acreditada en tres hechos diferentes, los cuales representan un potencial peligro para la comunidad.

Que tanto la valoración de la gravedad del hecho como su relación con la sanción aplicada se encuadran dentro del ejercicio de la potestad disciplinaria que ostenta el Intendente frente a sus empleados, derivada de la relación de empleo público.

Que los argumentos vertidos por el recurrente para fundar su impugnación resultan insuficientes para conmovir la presunción de legitimidad de que goza el acto administrativo atacado, ya que expresan una mera disconformidad con lo decidido por la máxima autoridad municipal, no existiendo ni arbitrariedad ni falta de proporción entre la pena aplicada y el comportamiento que motivó su aplicación, la que se determinó sobre la base de extremos debidamente probados en el sumario administrativo que dispuso la sanción, en el cual se observa un razonable apego a la normativa municipal.

Que en consecuencia el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

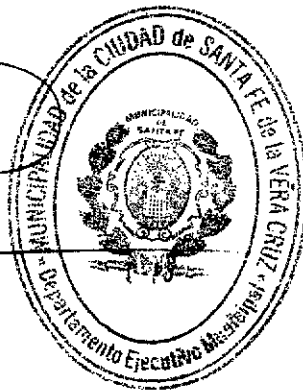
198

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Pablo Alberto Acosta, (Código N° 10.197) contra la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 314/2017, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
- Art. 2º: Por Dirección de Personal notificar al recurrente con entrega de copia. Cumplido, archivar.

C.P.N. Nicolás Aimar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación